



## Ayuntamiento de Barbastro

### **INFORME-PROPUESTA DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS “PROYECTO REFUNDIDO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA REPARACIÓN DE DESPERFECTOS Y DETERIORO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN EL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL ORÚS Y LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE BARBASTRO. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

#### **1. OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto la contratación de las obras de reparación de los desperfectos y deterioro de elementos constructivos en el pabellón municipal Ángel Orús y en la piscina cubierta municipal. La ejecución de las obras corresponderá al Proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Martínez Godín en fecha 13 de mayo de 2024.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato no es susceptible de su división en lotes, ya que la realización independiente de las distintas unidades de obra que comprende dificultaría su ejecución desde el punto de vista técnico.

#### **2. NECESIDAD E IDONEIDAD.**

El Ayuntamiento de Barbastro fomenta la práctica deportiva entre los ciudadanos, definiendo la actividad física como elemento básico en la implantación de los hábitos de vida saludable entre la población, disponiendo para ello, de una red de instalaciones deportivas.

A los efectos previstos en el art.28 de la LCSP, las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato consisten en ofrecer a la población, entre los que se encuentra usuarios y trabajadores, un uso adecuado y seguro de las instalaciones deportivas. En la actualidad se han detectado deterioros en elementos varios que provocan que las instalaciones, por problemas de entradas de agua a distintas zonas, no estén en condiciones para poder realizar el trabajo correspondiente en cada zona, incluyendo las zonas deportivas con lo que supone de riesgo para el deportista o bien no poder acoger eventos o encuentros deportivos por dichos motivos.

El ayuntamiento no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, por lo que es necesario que se proceda a incoar expediente que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

#### **3. PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de adjudicación más adecuado será el procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 131.2 y 159 de la LCSP.

#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Se ha procedido a la elaboración por parte del arquitecto D. Francisco Javier Martínez Godín del correspondiente Proyecto refundido de ejecución de la obra donde se incluye la descripción de las obras a ejecutar, el presupuesto de valoración de las mismas, estudio de seguridad y salud, así como el correspondiente pliego de condiciones.

El proyecto define totalmente la obra para su correcta ejecución, constituyendo el documento legal objeto de la licitación y adjudicación de las obras proyectadas, y comprende todos y cada uno de los elementos que so precisos para su correcta utilización.





## Ayuntamiento de Barbastro

En base del proyecto redactado al efecto, el valor estimado del contrato asciende a 395.600,87€ (478.677,05€ Iva incluido).

CAPITULO 1 MEDIOS AUXILIARES Y ACTUACIONES PREVIAS.....	16.833,88
CAPITULO 2 REPARACIÓN-IMPERMEABILIZACIÓN ESCALINATA Y GRADERÍO EXTERIOR.....	157.058,01
CAPITULO 3 REPARACIÓN CUBIERTA Y TECHOS PDM ÁNGEL ORÚS.....	70.302,60
CAPITULO 4 REPARACIÓN: SANEADO Y REFUERZO ESTRUCTURAL HORMIGÓN ARMADO.....	11.768,53
CAPITULO 5 REPARACIÓN HUMEDADES CAJA ESCALERA ACCESO VESTUARIOS PDM Á. ORÚS.....	12.173,75
CAPITULO 6 REPARACIÓN CUBIERTA INVERT.-CLARABOYAS DESPCH- BAJANTE RECEPCIÓN.....	7.601,77
CAPITULO 7 REPARACIÓN ESTRUCTURA MADERA LAMINADA CUBIERTA PISCINAS CLIMAT.....	8.393,06
CAPITULO 8 BARRERAS PROTEC.:RECRECD-REFUERZ.DEFENSAS DESNIVEL.PAB.-ESCALERA.....	11.325,68
CAPITULO 9 REPARACION/ACABAD. REVESTIMIENTOS:ANEXOS-PORCHE-ESCALER-DESPACH.....	36.980,43
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>332.437,71</b>
19,00% GG + BI.....	63.163,16
21,00% I.V.A.....	83.076,18
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>	<b>478.677,05</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>478.677,05</b>

### 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente respecto de esta obra según el proyecto, según modificación presupuestaria nº1/2024, de incorporación de remanentes de crédito. El crédito corresponderá a la aplicación presupuestaria 012 34200 63200 "Instalaciones deportivas. Obras de reposición en edificios y otras construcciones" del presupuesto para el 2024 del Ayuntamiento de Barbastro. Existe documento de retención de crédito nº2024-1140 de fecha de 10 de mayo de 2024.

### 6. DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución total es de 4 meses desde el día siguiente a la fecha de comprobación y Acta de Replanteo en Obra, siendo esta positiva, plazo que se considera adecuado para la ejecución de la obra según se recoge en el capítulo VI de la documentación del Proyecto.

El ayuntamiento de Barbastro y el Gobierno de Aragón firman un convenio de colaboración, en el que se recoge que este último destinará una cuantía máxima de 150.000€ para actuaciones incluidas dentro del Proyecto refundido de ejecución de estas obras. En concreto, las actuaciones incluidas que van a ser subvencionadas son las siguientes, según se recoge en el convenio:

- Obras de rehabilitación e impermeabilización de la escalinata y el graderío.
- Obras de rehabilitación de la cubierta y techos del Pabellón Ángel Orús.

Se realizarán por ello recepciones parciales, ya que estas actuaciones anteriores deberán ser ejecutadas en primer lugar y dentro del plazo para poder presentar la justificación en tiempo y forma al Gobierno de Aragón. El plazo de ejecución de estas partidas deberá ser como máximo el 1 de diciembre de 2024. Si el adjudicatario no cumpliera con este plazo responderá de la pérdida de la subvención, tal y como ha dictaminado el Consejo de Estado en Dictamen nº 602/2013 de 26 de junio de 2013 y el Consejo Consultivo de Aragón en Dictamen nº 150/2012.

### 7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES.

No es exigible clasificación empresarial a los participantes a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP, dado que el presupuesto de licitación es inferior a 500.000€, pero de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la norma, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.





## Ayuntamiento de Barbastró

Acorde con lo que establece el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las AAPP, la clasificación de la empresa para el contrato de obras aplicable a este contrato es Grupo C, Subgrupo 7, Categoría 3.

### 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS LICITADORES.

Se establecen los criterios de selección siguientes:

#### Solvencia Económico-Financiera:

- Volumen anual de negocios del licitador que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Requisito mínimo: el criterio para la acreditación de la solvencia será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

#### Solvencia Técnica:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Criterio mínimo de admisión: se exigirá haber realizado dos contratos de la misma naturaleza en los últimos cinco años en los que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### Adscripción de medios personales y materiales:

Medios personales	Medios materiales
<ul style="list-style-type: none"><li>• 1 Encargado de obra</li><li>• Equipo de trabajo, formado por 6 personas entre las que se ha de contar 1 oficial de primera, 1 oficial impermeabilizador, 1 oficial pintor y peones especializados.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hormigonera/Amasadora</li><li>• Equipo chorro aire/arena a presión</li><li>• Plataforma tijera eléctrica</li><li>• Grupo electrógeno</li><li>• Pequeña maquinaria</li></ul>

### 9. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Los criterios de adjudicación se han establecido utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en





## Ayuntamiento de Barbastró

base a la mejor relación calidad - precio.

Los criterios de adjudicación (sobre una base de 100 puntos) serán los siguientes:

CRITERIO ECONÓMICO	HASTA 80 PUNTOS
Se concederá la máxima puntuación al precio más bajo de las ofertas válidas, calculándose el resto de forma inversamente proporcional al precio ofertado. Valoración económica = $\frac{\text{Oferta baja}}{\text{Oferta estudio}} \times 80$	
MEJORAS. REDUCCIÓN EN PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 20 PUNTOS
Se otorgarán 5 puntos por cada semana en que se reduzca el plazo de ejecución, hasta un máximo de 4 semanas.	
TOTAL PUNTOS OFERTA	HASTA 100 PUNTOS

### 10. GARANTÍA.

Se deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía. El importe de la garantía definitiva a constituir será del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

### 11. REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede revisión de precios en este contrato.

### 12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Al ser un contrato de obras se regirá de acuerdo con el artículo 242 de la LCSP.

### 13. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

#### Condiciones especiales de ejecución:

Atendiendo al artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se deberá establecer en el PCAP que regirá el contrato la/s siguientes Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden que se detallan a continuación:

- Cumplir las condiciones salariales de sus trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el trabajo.
- Condición especial de ejecución de tipo social o medioambiental: Todos los equipos y maquinaria susceptibles de producir ruidos y vibraciones empleados en las obras deberán cumplir lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, siendo de uso preferente aquellos de baja emisión acústica y vibratoria.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, conllevará la imposición de una penalidad que alcanzará el 10 por ciento del precio del contrato (IVA excluido, no pudiendo superar las mismas el 50 por ciento del precio del contrato).





## Ayuntamiento de Barbastro

---

### Obligaciones esenciales:

Los criterios ofertados por el licitador y que sirvieron de base para la adjudicación del contrato se consideran obligaciones esenciales del contrato.

El presente se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Barbastro, a la fecha de la firma

La Técnico de Deportes  
Eva López Torres

El Arquitecto Municipal  
Francisco J. Lastrada Mata

